



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2010 - GRA/CR

Ayacucho, **29 ENE. 2010**

LA CONSEJERA DELEGADA DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2010; trató como tema de Agenda la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-GRA/CR de fecha 31 de enero del 2008 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de febrero del 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen N° 01-2010-GRA/CR-CPPATDI, la Comisión Revisora del Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho conformada por Acuerdo Regional N° 067-2008-GRA/CR, presenta ante el Consejo Regional las conclusiones y recomendaciones con respecto a la propuesta de Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2008-GRA/CR, dictaminando en forma favorable, con la exposición respectiva de sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los literales a) y e) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar su Reglamento Interno;

Que, el Consejo Regional Ayacucho, mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-GRA/CR su fecha 31 de enero del 2008, aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho - RIC, en la que establece la Estructura Organizativa, funciones y competencias, así como los derechos y obligaciones de sus miembros, las causales de vacancia y reemplazo de los mismos, y finalmente precisa las disposiciones sobre el desarrollo de las Sesiones del Consejo Regional, de las comisiones y procedimientos para la aprobación de las normas regionales;

Que, siendo objetivo de la actual Administración Regional, la de modernizar, dinamizar y democratizar las decisiones públicas, y empeñado que el Colegiado como máximo Órgano de Gobierno se reencuentre con las mayorías regionales mediante una comunicación directa, fluida y permanente; así como iniciar una nueva etapa de reforma institucional que procure la intensificación de las acciones de fiscalización en mejora de los servicios públicos que brinda el Estado, la eficacia y eficiencia en la ejecución e impacto de las obras públicas y la lucha frontal contra la corrupción;

Que, no obstante la modificación del Reglamento Interno del Consejo –RIC, siendo parte y esencia de un proceso de largo alcance, complementado con otros instrumentos de gestión como el Reglamento de Comisiones, Plan de Fiscalización y aplicación del Código de Ética de la función pública, procura mejorar las relaciones de coordinación, concertación y diálogo con los actores de la Sociedad Civil, los Gobiernos Locales y demás entidades públicas del Gobierno Central;

Que, asimismo es necesario acoger de oficio las recomendaciones de oficio formuladas por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 631-2008-GRA/OCI su fecha 18 de septiembre del 2008, en lo pertinente a la regulación en el pago de las dietas a los Consejeros Regionales, por la asistencia puntual a las Sesiones Ordinarias convocada en el mes;

Que, habiéndose publicado en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Ayacucho por el lapso de 15 días calendario, el texto completo y la exposición de motivos del Ante Proyecto de Modificatoria del Reglamento Interno del Consejo Regional, para conocimiento y opinión de la ciudadanía durante el mes de Junio del año 2009;

I.





ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2010 - GRA/CR

Que, no obstante la vigencia del literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificada por la Ley N° 29053, que faculta al Presidente Regional observar en el plazo de quince (15) días hábiles la presente Ordenanza Regional, ratifica por la presente su compromiso de hacer cumplir lo acordado con intervención de las distintas instancias y niveles del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Ayacucho;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- MODIFICAR, en parte el “Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho” aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2008-GRA/CR de fecha 31 de enero del 2008, respecto a los siguientes Artículos: 5°, 6°, 8°, 12°, 13°, 16°, 18°, 25°, 26°, 29°, 32°, 35°, 36°, 42°, 49°, 60°, 61°, 100°, 114° y 152°, Primera Disposición Transitoria y la Disposición Única Final, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, los artículos 21°, 31°, 37°, 41°, y 129° al 140°, y la Segunda Disposición Transitoria, del “Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho” aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2008-GRA/CR de fecha 31 de enero del 2008.

Artículo Tercero.- INCLÚYASE, en el Reglamento Interno de Consejo Regional Modificado, motivo de la presente aprobación, nuevas disposiciones signadas como son Artículos 8°, 10°, 18°, 36°, 37°, 41° al 44°, 156° al 159° y Primera Disposición Final.

Artículo Cuarto.- INCORPÓRESE, las modificaciones a que contrae los anteriores artículos de la presente Ordenanza Regional en el texto final del “Reglamento Interno Modificado del Consejo Regional de Ayacucho” debidamente concordado, sumillado y numerado correlativamente por párrafo, Artículo, Capítulo y Título, expresados en un total de 7 Títulos, 22 Capítulos, 159 Artículos, 1 Disposición Transitoria y 2 Disposiciones Finales.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Presidencia del Gobierno Regional Ayacucho la publicación de la presente Ordenanza Regional y su respectivo Anexo en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional del Gobierno Regional Ayacucho www.regionayacucho.gob.pe y en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los **29** días del mes de enero del año dos mil diez.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Zonia Meneses de Yaranza
Prof. Zonia Meneses de Yaranza
Consejera Delegada

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los **29** días del mes de enero del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

Ernesto Molina Chávez
Ing. ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
PRESIDENTE